

AYUNTAMIENTO DE MIEZA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE

D. LORENZO GARCÍA PACO

CONCEJALES

D.^a ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA
D. AURELIO MARTÍN MARTÍN
D. PABLO HERRERO VICENTE
D. ALEJANDRO ÁLVAREZ PASCUAL

CONCEJALES AUSENTES

D. ISMAEL GARCÍA CARRETO
D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRETO
(excusados)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a seis de marzo de dos mil quince, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo García Paco y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los Concejales a lo largo de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2015, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, siendo hallada conforme y aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 35/2014, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE SALAMANCA.

Por esta Secretaría se informa al Pleno que, en relación con la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local correspondiente al ejercicio de 2013, impugnada por Red Eléctrica de España, a la vista de varias sentencias que habían recaído en supuestos idénticos, teniendo en cuenta además que la ordenanza fiscal en la que se basaba la referida liquidación, y con objeto de evitar mayores gastos a este Ayuntamiento, tanto por quien suscribe como por los abogados encargados de la defensa jurídica, se ha estimado que lo procedente era allanarse en el recurso interpuesto, y así se hizo por vía de urgencia mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 05/02/2015, para que pudiera ser presentado el escrito de allanamiento con tiempo suficiente ya que la vista del juicio estaba fijada para el próximo día 11 del presente mes de marzo. Dicho allanamiento, según nos ha informado el bufete de abogados, ya ha sido proveído suspendiendo la vista, pero el Juzgado solicita que se presente lo antes posible acuerdo del Pleno ratificando el mencionado Decreto, que a continuación se transcribe:

“VISTA la incoación del Procedimiento Abreviado n° 35/2014 seguido a instancias de Red Eléctrica de España, S.A.U. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Salamanca, por el que se impugna la Liquidación Tributaria de la “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local”, e indirectamente la Ordenanza Fiscal n° 17 reguladora de la tasa, aprobada y publicada el 13-XII-2012, y

VISTO el informe de fecha 03-02-2015 emitido por Secretaría-Intervención.

ATENDIDAS las recientes Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Salamanca, en fecha 14 de octubre de 2014, en el Procedimiento Abreviado n° 259/2013 y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Salamanca, en fecha 11 de diciembre de 2014, en el Procedimiento Abreviado n° 259/2013.

ATENDIDOS los intereses públicos que pueden ser vistos afectados, ad cautelam, procede el desistimiento o allanamiento en el Procedimiento Abreviado nº 35/2014 en base al artículo 74.1 y 2 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ATENDIDAS las competencias conferidas al Alcalde por motivos de urgencia en virtud del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local habida cuenta de la urgencia de desistir en dicho procedimiento, y que la celebración del próximo Pleno está prevista para una fecha posterior, sin perjuicio de dar ulterior cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación,
RESUELVO:

Que se proceda a solicitar el allanamiento en el Procedimiento Abreviado nº 35/2014 por parte de este Ayuntamiento y el consiguiente archivo del mismo.”

A continuación toma la palabra D. Alejandro Álvarez, manifestando que a él ya le parecía que la valoración que establecía la ordenanza era alta.

Finalmente, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda ratificar en todos sus términos el anterior Decreto de la Alcaldía.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE CONTRATACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 46/2015, QUE SE TRAMITA EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

Habiendo interpuesto Red Eléctrica recurso contencioso-administrativo contra la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 05/02/2015, se aprobó encomendar la defensa jurídica del Ayuntamiento a Bufete Gonzalo.

Acto seguido se da cuenta del mencionado Decreto:

“Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el B.O.P. nº 229 de 27 de noviembre de 2014, por parte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU, no estando prevista la convocatoria de un pleno en estos momentos y dada la urgencia del perentorio plazo otorgado por la ley, a quien en todo caso se dará cuenta a efectos de su ratificación y en aras a evitar innecesarias indefensiones para el Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca), a la vista de tratarse de un recurso contencioso contra la referida ordenanza, siendo uno de los recursos de los previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

*Teniendo cuenta que para la imposición y ordenación de la citada tasa ya se contrataron los servicios del grupo Gonzalo Abogados, en atención a las facultades conferidas por el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, y dadas las facultades para la contratación atribuidas al Alcalde, y tratándose en todo caso de un contrato menor y demás de general y pertinente aplicación, **DISPONGO:***

Primero: Encomendar a Bufete Gonzalo S.L.P., la defensa en todos los trámites procesales de este Ayuntamiento en el recurso contencioso interpuesto por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, procedimiento ordinario 46/2015.

Segundo: Aceptar el presupuesto de honorarios, que ascienden a 2.720 € más IVA (3.291,2 €), considerarlo dentro de los límites de contrato menor y de las facultades del Alcalde conforme a la LRBRL de 1985 y excluido de licitación conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público, amén de por la razón de no disponer de servicios jurídicos propios, ordenándose por ello, previa presentación de la pertinente factura, la remisión de dicho importe mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº ES24 2100-0508-04-0200541449. Dicho importe cubre la contestación a la demanda, la proposición y práctica de prueba y la fase de conclusiones.

Tercero: Los gastos por desplazamientos y los honorarios de otros profesionales que pueden intervenir en el expediente (Procurador, Informe pericial de perito,...), así como trámites extraordinarios y recursos

(medidas cautelares, ejecución de sentencia o similar) que puedan surgir durante la tramitación del proceso, no se incluyen.

Cuarto: Una vez que se notifique la sentencia o la resolución final de 1ª instancia, se realizará el abono de la liquidación de los gastos ocasionados durante la tramitación del procedimiento en el N° de cuenta indicado (dietas de desplazamientos para las vistas y otros trámites extraordinarios realizados por los letrados intervinientes).

Quinto: El Ayuntamiento gestionará los gastos y costes correspondientes a otros profesionales diferentes de los letrados intervinientes directamente con los referidos profesionales: Procurador, Peritos,...

Sexto: Remitir copia de este Decreto a dicho despacho por medio de fax o mail, así como copia de la transferencia de la provisión de fondos interesada y acordada.

Séptimo: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y demás disposiciones vigentes, este Ayuntamiento queda informado de que los datos facilitados, así como los que en un futuro pudiera facilitar, serán tratados y recogidos en un fichero denominado "CLIENTES", responsabilidad de Bufete Gonzalo Corporaciones y Entidades Públicas S.L., debidamente inscrito en el Registro Español de Protección de Datos, con el único fin de gestionar la relación profesional entre ambas partes. Asimismo queda informado de la posibilidad de ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a dichos datos en los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigente."

Seguidamente D. Alejandro Álvarez indica que si las cosas salen mal se podría en el futuro contratar con otro bufete.

Finalmente, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda ratificar en todos sus términos el anterior Decreto de la Alcaldía.

4.- ANULACIÓN DE SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN.

Relacionado con lo tratado en el punto segundo, dentro de la agrupación de presupuestos cerrados de ingresos de este Ayuntamiento, ejercicio de 2013, figura, en la aplicación presupuestaria 332.00 (Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros), la cantidad de 25.306,82 euros como derecho reconocido pendiente de ingreso por Red Eléctrica de España, S.A., en concepto de "Tasa por utilización privativa aprovechamiento local 2013".

Contra esa liquidación, como ya es sabido, la mencionada compañía interpuso recurso contencioso-administrativo, en el cual el Ayuntamiento, a la vista de varias sentencias dictadas en casos análogos, todas desfavorables a los intereses de los Ayuntamientos, y considerando también que la ordenanza fiscal en la se basaba la liquidación de referencia ha sido derogada y se ha sustituido por otra, procede anular esa liquidación.

Por ello, visto el informe emitido por esta Secretaría-Intervención, se propone al pleno la anulación de derechos reconocidos de presupuestos cerrados del ejercicio de 2013 por anulación de liquidación en los siguientes términos, practicando los asientos contables necesarios para hacerla efectiva:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
332.00	Tasa por utilización privativa aprovechamiento local 2013	25.306,82

La proposición, sin que se suscitara debate, es adoptada como acuerdo en sus mismos términos por unanimidad de los miembros presentes.

5.- INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2014.

Por esta Secretaría-Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014, que arroja, resumido, el siguiente resultado:

1.- Fondos líquidos a 31/12/2014	108.969,34 €
2.- Derechos pendientes de cobro	
a) (+) Del presupuesto corriente	12.962,44
b) (+) De presupuestos cerrados	25.306,82
c) (+) De operaciones no presupuestarias	664,74
d) (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Suma	38.934,00
3.- Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas	
a) (+) Del presupuesto corriente	4.561,26
b) (+) De presupuestos cerrados	0
c) (+) De operaciones no presupuestarias	2.259,81
d) (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
Suma	6.821,07
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3).....	141.082,27
II. Saldos de dudoso cobro.....	25.000,00
III. Exceso de Financiación afectada	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	116.082,27

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior Acta se extiende desde el folio 3515973 0A01 anverso hasta el folio 3515974 0A01 reverso.

EL SECRETARIO